

ARTICULO 9

INDICE

Texto del Artículo 9	Párrafos
Noia preliminar	1
I. Reseña general	2-3
II. Reseña analítica de la practica	4-29
A. Aplicación del Artículo 9 (párrafo 1)	4-8
B. Aplicación del Artículo 9 (párrafo 2)	9-29
1. Composición de las delegaciones en la Asamblea General	9-15
**a) Numero de representantes	
b) Representantes de los gobiernos acreditados ante la Asamblea: expedición de las credenciales	9-10
c) Representación de los Estados Miembros en la Asamblea General	11-15
2. Examen de las credenciales de los representantes por la Asamblea General	16-29
a) Procedimiento para el examen y aceptación de las credenciales	16-28
i) En la Comisión de Verificación de Poderes	16-24
ii) En sesión plenaria	24-28
b) Aceptación provisional de representantes para un periodo de sesiones	29

TEXTO DEL ARTICULO 9

1. La Asamblea General estará integrada por todos los Miembros de las Naciones Unidas.
2. Ningún Miembro podrá tener más de cinco representantes en la Asamblea General.

NOTA PRELIMINAR

1. El presente estudio del Artículo 9 sigue fundamentalmente el modelo adoptado en el volumen I del *Repertorio*, en el volumen I del *Suplemento No. 1*, en el volumen II del *Suplemento No. 2* y en el volumen I del *Suplemento No. 3*.

I. RESEÑA GENERAL

2. La aplicación del Artículo 9 (párrafo 1) fue esencialmente la misma que en años anteriores.
3. La aplicación del Artículo 9 (párrafo 2) dio lugar a debates similares a los mencionados en los anteriores *Suplementos* acerca de la representación de un Estado Miembro en la Asamblea General y del reconocimiento de las credenciales a las que otros Miembros habían opuesto objeciones.

II. RESEÑA ANALITICA DE LA PRACTICA

A. Aplicación del Artículo 9 (párrafo 1)

4. Durante el plazo de tiempo que se examina, que abarca los períodos ordinarios de sesiones vigésimo primero a vigésimo cuarto inclusive, el quinto período extraordinario de sesiones y el quinto periodo extraordinario de se-

siones de emergencia, la composición de la Asamblea General fue ampliada con la admisión de nuevos Miembros en la forma siguiente:

Véase también en este *Suplemento* el estudio sobre el Artículo 4.

a) Cuatro Miembros en el vigésimo primer período de sesiones;

b) Dos Miembros en el vigésimo segundo período de sesiones;

c) Dos Miembros en el vigésimo tercer período de sesiones.

5. Como en el pasado, la admisión tuvo efecto a partir de la fecha en que la Asamblea General tomó su decisión sobre la solicitud, de conformidad con el artículo 139 del reglamento?

6. Para que los nuevos Miembros pudieran participar lo antes posible en sus trabajos, la Asamblea General continuó tratando la cuestión de la admisión de los nuevos Miembros inmediatamente después de la elección del Presidente y con anterioridad a la aprobación del programa.

7. Este procedimiento especial se aplicó en los períodos de sesiones vigésimo primero⁴ y vigésimo tercero⁵. La cuestión no se planteó en el vigésimo segundo período de sesiones porque el tema se incluyó en el programa durante el período de sesiones.

8. Durante el período que se examina no variaron las disposiciones del artículo 28 del reglamento de la Asamblea General⁶. En la práctica, el nombramiento de los nueve miembros de la Comisión de Verificación de Poderes se llevó a cabo en la sesión de apertura del período de sesiones, antes de elegir al Presidente de la Asamblea General. Los miembros fueron nombrados por la Asamblea a propuesta del Presidente provisional. Al final de cada período de sesiones la Asamblea General analizó el informe de la Comisión de Verificación de Poderes⁷.

B. Aplicación del Artículo 9 (párrafo 2)

1. COMPOSICIÓN DE LAS DELEGACIONES EN LA ASAMBLEA GENERAL

**a) Número de representantes

b) *Representantes de los gobiernos acreditados ante la Asamblea: expedición de las credenciales*

9. La práctica seguida por la Asamblea General en cuanto a la expedición de las credenciales de los representantes no varió durante el período que se examina.

10. En el quinto período extraordinario de sesiones, la Asamblea General aprobó⁸ el informe de la Comisión de Verificación de Poderes⁹, en el cual se había señalado a la atención de los Estados Miembros la necesidad de cumplir los requisitos exigidos en el artículo 27 del reglamento de la Asamblea General que disponía, entre otras cosas, que las credenciales de los representantes y los nombres de los miembros de cada delegación se comunicaran al Secretario General, de ser posible, por lo menos una semana antes de la fecha fijada para la apertura del período de sesiones.

² Véase *Reglamento de la Asamblea General*, A/520/Rev.9 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 68.1.7), cap. XIV.

³ Véase *Repertorio, Suplemento No. 3*, vol. 1, estudio sobre el Artículo 9, párr. 7.

⁴ A G (XXI), Plen., 1409a. ses., párr. 73.

⁵ A G (XXIII), Plen., 1674a. ses., párr. 65.

⁶ A/520/Rev.8 y 9 (publicación de las Naciones Unidas: Nos. de venta: 66.1.9 y 68.1.7) durante el período que abarca el *Suplemento No. 4*.

⁷ A G (XXI), Plen., 1498a. ses.; A G (S-V), Plen., 1522a. ses.; A G (ES-V), Plen., 1556a. ses.; A G (XXII), Plen., 1635a. ses.; A G (XXIII), Plen., 1752a. ses.; A G (XXIV), Plen., 1835a. ses.

⁸ A G (S-V), Plen., 1522a. ses., párr. 145.

⁹ A G (S-V), Anexos, tema 3, A/6655/Rev.1.

c) *Representación de los Estados Miembros en la Asamblea General*

11. Como ocurrió en el período que abarcaban los anteriores *Suplementos*, se formularon objeciones tanto en la Comisión de Verificación de Poderes como en las sesiones plenarias sobre la validez de las credenciales de los representantes de algunos Estados Miembros.

12. La cuestión de la representación de China, en particular, continuó siendo objeto de amplios debates¹⁰.

13. En el vigésimo primer período de sesiones, un grupo de Estados Miembros solicitó que se incluyera en el programa un tema titulado "Restitución de los legítimos derechos de la República Popular de China en las Naciones Unidas". Por recomendación de la Mesa¹², la Asamblea General decidió¹³ incluir el tema en su programa.

14. La Asamblea General aprobó un proyecto de resolución de procedimiento¹⁴ en el que decidió afirmar nuevamente como válida su decisión anterior¹⁵ de que toda propuesta destinada a cambiar la representación de China era una cuestión importante y por lo tanto se requería una mayoría de dos tercios de los votos. Se rechazaron otros dos proyectos de resolución que no lograron obtener la mayoría de dos tercios necesaria.

15. En los períodos de sesiones vigésimo segundo, vigésimo tercero y vigésimo cuarto se siguió el mismo procedimiento cuando la Asamblea General decidió reafirmar la validez de su decisión anterior¹⁶.

2. EXAMEN DE LAS CREDENCIALES DE LOS REPRESENTANTES EN LA ASAMBLEA GENERAL

a) *Procedimiento para el examen y aceptación de las credenciales*

i) *En la Comisión de Verificación de Poderes* *Objeciones a las credenciales*

16. En el vigésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas presentó un proyecto de resolución en virtud del cual la Comisión decidiría "considerar inválidas las credenciales de las personas que se dicen ser representantes del Gobierno de la República de China en el vigésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, en vista de que esas credenciales no se ajustan a lo dispuesto en el artículo 27 del reglamento de la Asamblea General"¹⁷. En contra del proyecto de resolución se adujo que la Asamblea General ya había decidido en ese período de sesiones la cuestión de la representación de China cuando, en relación con el tema del programa titulado "Restitución de los legítimos derechos de la República Popular de China en las Naciones Unidas", había rechazado¹⁸ un proyecto de resolución por el que se proponía¹⁹ que los representantes de la República de China fueran expulsados de las Naciones Unidas. La Co-

lo Para la cuestión de la representación de China en otros Órganos, véase en este *Suplemento* el estudio sobre el Artículo 86, párr. 86.

¹¹ A G (XXI), Anexos, tema 90, A/6391.

¹² *Ibid.*, tema 8, A/6395, párr. 13.

¹³ A G (XXI), Plen., 1415a. ses., párr. 96.

¹⁴ A G, resolución 2159 (XXI).

¹⁵ Véase *Repertorio, Suplemento No. 3*, vol. 1, estudio sobre el Artículo 9, párrs. 15 y 16.

¹⁶ A G, resoluciones 2271 (XXII), 2389 (XXIII) y 2500 (XXIV).

¹⁷ A G (XXI), Anexos, tema 3, A/6620, párr. 6.

¹⁸ A G (XXI), Plen., 1481a. ses., párr. 110.

¹⁹ A G (XXI), Anexos, tema 3, A/6620, párrs. 9 y 10.

misión de Verificación de Poderes rechazó el proyecto de resolución por 5 votos contra 3 y 1 abstención.

17. En el quinto periodo extraordinario de sesiones²⁰, en el quinto periodo extraordinario de sesiones de emergencia²¹ y en los periodos de sesiones vigésimo segundo²², vigésimo tercero²³ y vigésimo cuarto²⁴ se presentaron proyectos de resolución en los que también se propugnaba que la Comisión de Verificación de Poderes no reconociera las credenciales de los representantes de la República de China; dichos proyectos fueron rechazados.

18. En el vigésimo primer periodo de sesiones de la Asamblea General, se impugnaron las credenciales de los representantes de Sudáfrica argumentando que las personas que pretendían representar a ese país representaban en realidad a una comunidad minoritaria de opresores y colonialistas, cuyas actividades eran contrarias a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas²⁵.

19. No obstante, se adujo que tal objeción era una cuestión totalmente distinta y que la función de la Comisión de Verificación de Poderes era sólo determinar si las credenciales de los representantes reunían los requisitos estipulados en el artículo 27 del reglamento²⁶.

20. Se desarrollaron debates similares en el quinto periodo extraordinario de sesiones²⁷, en el quinto periodo extraordinario de sesiones de emergencia²⁸ y en el vigésimo segundo periodo de sesiones²⁹.

21. En el vigésimo tercer periodo de sesiones se formuló una propuesta³⁰ para que la Comisión de Verificación de Poderes declarase "inválidas las credenciales de los representantes del Gobierno de Sudáfrica"; la propuesta fue rechazada por 5 votos contra 3 y 1 abstención³¹.

22. En el vigésimo cuarto periodo de sesiones no se impugnaron las credenciales de los representantes de Sudáfrica en la Comisión de Verificación de Poderes.

23. En el vigésimo tercer periodo de sesiones, en relación con las credenciales de la delegación de Nigeria, un representante indicó que "no se debía considerar que dichas credenciales incluían las credenciales de la República de Biafra"³².

Medidas adoptadas por la Comisión de Verificación de Poderes.

24. Durante el periodo que se analiza la Comisión de Verificación de Poderes incluyó en cada uno de los informes que presentó en sesión plenaria una resolución por la que aceptaba las credenciales de todos los representantes de los Estados Miembros y recomendaba que la Asamblea General aprobara el informe de la Comisión. En todos los periodos de sesiones la Comisión de Verificación de

Poderes aprobó la resolución sometiéndola a votación³³. En los casos en que así lo solicitó algún miembro de la Comisión, ésta incluyó en sus informes reservas en relación con credenciales determinadas.

ii) En sesión plenaria

25. En las sesiones plenarias se expresaron reservas relativas a las credenciales de la República de China, al analizar la Asamblea General el informe de la Comisión de Verificación de Poderes en el vigésimo primer periodo de sesiones³⁴, en el quinto periodo extraordinario de sesiones³⁵, en el quinto periodo extraordinario de sesiones de emergencia³⁶, y en los periodos de sesiones vigésimo segundo³⁷, vigésimo tercero³⁸ y vigésimo cuarto³⁹.

26. También se expresaron reservas en las sesiones plenarias en relación con las credenciales de los representantes de Sudáfrica, al analizar la Asamblea General el informe de la Comisión de Verificación de Poderes en el vigésimo primer periodo de sesiones⁴⁰, en el quinto periodo extraordinario de sesiones⁴¹, en el quinto periodo extraordinario de sesiones de emergencia⁴² y en los periodos de sesiones vigésimo segundo⁴³, vigésimo tercero⁴⁴ y vigésimo cuarto⁴⁵.

27. Algunas delegaciones expresaron reservas con relación a las credenciales de los representantes de Israel en el vigésimo primer periodo de sesiones⁴⁶, en el quinto periodo extraordinario de sesiones⁴⁷, en el quinto periodo extraordinario de sesiones de emergencia⁴⁸ y en el vigésimo cuarto periodo de sesiones⁴⁹.

28. En todos los periodos de sesiones la Asamblea General aprobó el informe de la Comisión de Verificación de Poderes sometiéndolo a votación⁵⁰.

b) Aceptación provisional de representantes para un periodo de sesiones

29. Al reanudarse el vigésimo segundo periodo de sesiones, la Comisión de Verificación de Poderes tomó nota

³³ A G (XXI), Anexos, tema 3, A/6620, párrs. 19 a 22; A G (S-V), Anexos, tema 3, A/6655/Rev.1., párrs. 19 a 22; A G (ES-V), Anexos, tema 3, A/6742 y Corr.1, párrs. 17 a 20; A G (XXII), Anexos, tema 3, A/6990, párrs. 16 a 19; A G (XXIII), Anexos, tema 3, A/7228, párrs. 2 a 25; A G (XXIV), Anexos, tema 3, A/7634, párrs. 12 y 13.

³⁴ A G (XXI), Plen., 1498a. ses., párrs. 60 a 65.68, 72 a 77, 80 a 88, 93, 94, 98 a 100, 106, 110 a 113, 117, 121, 125 y 131.

³⁵ A G (S-V), Plen., 1522a. ses., párrs. 109 a 113, 117, 121 a 124, 132, 134, 138, 141, 147 a 151, 155 y 158.

³⁶ A G (ES-V), Plen., 1556a. ses., párrs. 8 a 14, 17 y 22, 26 a 28, 31, 36, 40, 47, 48, 52, 54 y 56.

³⁷ A G (XXII), Plen., 1498a. ses., párrs. 2, 5, 6, 9 a 13, 15, 18 a 21, 25, 26, 29 a 32, 35, 38, 39 y 42.

³⁸ A G (XXIII), Plen., 1752a. ses., párrs. 381, 386 a 390, 393 a 395, 397, 399, 402 a 405, 409, 410 y 418 a 420.

³⁹ A G (XXIV), Plen., 1835a. ses., párrs. 2, 3, 5 a 8, 10 a 22, 25, 26, 29, 30, 36 y 45 a 47.

⁴⁰ A G (XXI), Plen., 1498a. ses., párrs. 66, 69, 70.78, 89.90.95, 101 a 104, 107, 109, 114, 120, 122 a 125, 132 y 133.

⁴¹ A G (S-V), Plen., 1522a. ses., párrs. 114, 118, 125 a 130, 135, 139 y 156.

⁴² A G (ES-V), Plen., 1556a. ses., párrs. 23, 29, 37, 41, 47, 49 y 50.

⁴³ A G (XXII), Plen., 1635a. ses., párrs. 7, 16, 27, 33, 36 y 40.

⁴⁴ A G (XXIII), Plen., 1752a. ses., párrs. 391, 400, 406, 411 a 414, 421 y 424.

⁴⁵ A G (XXIV), Plen., 1835a. ses., párrs. 23, 31, 33, 34 y 37.

⁴⁶ A G (XXI), Plen., 1498a. ses., párrs. 115 y 116.

⁴⁷ A G (S-V), Plen., 1522a. ses., párrs. 133, 140 y 157.

⁴⁸ A G (ES-V), Plen., 1556a. ses., párrs. 42 a 45 y 47.

⁴⁹ A G (XXIV), Plen., 1835a. ses., párrs. 32 y 38.

⁵⁰ A G (XXI), Plen., 1498a. ses., parr. 137; A G (S-V), 1522a. ses., parr. 145; A G (ES-V), Plen., 1556a. ses., parr. 60; A G (XXII), 1635a. ses., parr. 43; A G (XXIII), Plen., 1752a. ses., parr. 426; A G (XXIV), Plen., 1835a. ses., párr. 43.

²⁰ A G (S-V), Anexos, tema 3, A/6655/Rev.1, párrs. 7 y 8.

²¹ A G (ES-V), Anexos, tema 3, A/6742, párrs. 6 y 7.

²² A G (XXII), Anexos, tema 3, A/6990, párrs. 7 y 8.

²³ A G (XXIII), Anexos, tema 3, A/7228, párrs. 5 y 6.

²⁴ A G (XXIV), Anexos, tema 3, A/7634, párrs. 6 y 7.

²⁵ A G (XXI), Anexos, tema 3, A/6620, párrs. 14, 15 y 18.

²⁶ *Ibid.*, párr. 16. Durante el periodo que abarca el Suplemento No. 4, el texto del artículo 27 del reglamento de las Naciones Unidas fue el siguiente:

"Las credenciales de los representantes y los nombres de los miembros de cada delegación deberán ser comunicados al Secretario General, a ser posible por lo menos una semana antes de la apertura del periodo de sesiones. Las credenciales deberán ser expedidas por el Jefe del Estado o del Gobierno, o por el Ministro de Relaciones Exteriores." (A/520/Rev.8 y Rev.9).

²⁷ A G (S-V), Anexos, tema 3, A/6655/Rev.1, párrs. 14 a 18.

²⁸ A G (ES-V), Anexos, tema 3, A/6742, párrs. 13 a 16.

²⁹ A G (XXII), Anexos, tema 3, A/6990, párrs. 13 a 15.

³⁰ A G (XXIII), Anexos, tema 3, A/7228, párr. 13.

³¹ *Ibid.*, párr. 20.

³² *Ibid.*, párr. 22.

en su **informe**⁵¹ de que los gobiernos de algunos Estados Miembros habían informado al Secretario General de los cambios en su representación en la continuación del período de sesiones, pero que aún no se habían presentado al Secretario General las credenciales de algunos de los

nuevos representantes. La Comisión decidió reunirse **más** adelante para examinar las credenciales de dichos representantes cuando hubieran sido presentadas al Secretario General y recomendar a la Asamblea General que, entre tanto, dichos representantes participaran provisionalmente con los mismos derechos que los demás **representantes**.

⁵¹ A G (XXII), Anexos, tema 3, A/6990/Add.1, párr. 4.